



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

Asunción, 09 de Mayo de 2019

Señor
Senador **Silvio Adalberto Ovelar**, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y a su vez, al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE UN HORARIO DE TRABAJO ESCALONADO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ASUNCIÓN Y DEPARTAMENTO CENTRAL".

Lo solicitado, se refiere al proyecto de ley que establece un horario escalonado de trabajo en las Instituciones Públicas de la Capital del País y Departamento Central, donde por el aumento de la densidad poblacional y el parque automotor, se hace necesario establecer este tipo de regulaciones sobre el horario de trabajo, que difieran unos de otros, principalmente en las Instituciones que dependan del Estado.

Con este proyecto el Estado paraguayo podrá por un lado mejorar la fluidez del tránsito en la capital y zonas adyacentes, además de brindarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida al poder prolongar el reparador sueño, compartir más en familia la rutina de ir al Colegio con los hijos, y se podrá prolongar la vida en la ciudad a través de los locales gastronómicos sin la preocupación de tener que madrugar para trabajar, emulando la tendencia de las grandes ciudades del primer mundo.

Adjunto Proyecto de Ley y Fundamentación correspondiente.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



1/5

Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación



Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

LEY N°

“QUE ESTABLECE UN HORARIO DE TRABAJO ESCALONADO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ASUNCIÓN Y DEPARTAMENTO CENTRAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta ley regulan los horarios de trabajo y de atención al ciudadano en las Instituciones Públicas que funcionan en la Capital y el Departamento Central del País, siendo optativo en los demás Departamentos.

Artículo 2°.- Son sujetos de esta ley los funcionarios y empleados públicos que cumplen funciones en las Instituciones Públicas señaladas en el art.1° de esta ley.

Artículo 3°.- Se establece un marco de horario habitual de trabajo de 08:00 horas a 18:00 horas respetando la carga horaria establecida en la ley y los descansos contemplados en la ley.

Artículo 4°.- Las Instituciones Educativas del sector público y privado subvencionado, iniciarán sus actividades a las 08:00 am, debiendo adecuarse su horario de finalización a la carga horaria establecida por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Artículo 5°.- Las oficinas públicas de las Entidades Centralizadas, Descentralizadas, Entes Autónomos, Autárquicos, Empresas Públicas, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y demás Instituciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación deberán establecer un horario entre las 08:30 horas y las 18:00 horas, debiendo respetar la carga horaria establecida en la ley.

Artículo 6°.- El inicio de actividades con atención al público establecido para el Poder Judicial será de 09:00 am.

Artículo 7°.- La Banca Pública y Privada podrá adecuar su horario habitual de trabajo y según sus necesidades al nuevo horario establecido.

Artículo 8°.- Los servicios de recolección de residuos prestados por las Municipalidades, Empresas Tercerizadas y Empresas Privadas al servicio de Municipalidades, deberán realizar su trabajo fuera del horario establecido en esta ley, y en especial en las zonas donde funcionan locales gastronómicos donde deberán hacerlo antes del inicio del horario laboral establecido en el artículo 3° de esta ley.

Artículo 9°.- Queda prohibido a la Essap, Municipalidades, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Empresas Tercerizadas a realizar trabajos en las vías



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

públicas que sirvan de acceso y salida de las ciudades en los horarios establecidos entre las 07:30 horas y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 18:30 horas, excepto en caso de urgencias o emergencias declaradas por los citados entes.

Artículo 11.- Deróguese todo lo contrario a la presente ley.

Artículo 12°.- De forma.

**Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación**



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

Fundamentos y Consideraciones sobre el Proyecto de Horario Escalonado

El presente Proyecto de Ley responde a varias necesidades de la ciudadanía, del funcionariado, de los Municipios y del propio Estado Paraguayo que requiere modernizarse y seguir la tendencia mundial, principalmente de los países más desarrollados o considerados de primer mundo como Alemania, EE.UU. y la mayoría de los países de la Unión Europea, que probaron al mundo que la carga horaria, el debido descanso, la recreación adecuada genera más productividad y mejora la calidad de vida de los trabajadores y ciudadanos en general, por lo que era necesario analizar y trabajar en una regulación del horario de trabajo empezando por las Instituciones Públicas que funcionan en la Capital del País y el Departamento Central, lugares donde existe actualmente una mayor densidad poblacional y donde se encuentran asentadas la mayoría de las Instituciones Públicas del Estado. El aumento considerable de la población en dichos lugares, sumado al hecho de que cada vez más personas se trasladan con vehículos propios hasta sus lugares de trabajo, hasta los colegios de sus hijos y para realizar sus actividades particulares, esto produjo que cada vez haya más autos en las calles y por ende, cada vez el tránsito sea menos fluido, produciéndose los embotellamientos por horas principalmente en los accesos y salidas de las ciudades o principales centros urbanos que repercute en el ánimo de los automovilistas y además, hace que la gente pierda mucho tiempo de su vida en el volante trasladándose de un lugar a otro. Por otro lado, la calidad de vida de los ciudadanos también se ve afectada por el hecho que debe interrumpir el sueño y salir de su casa a muy tempranas horas de la madrugada para poder llegar a tiempo a su lugar de trabajo, pudiéndose simplemente modificar esa situación estableciendo un horario más flexible y distribuyéndose mejor el horario laboral durante el día y evitando incluso que dos veces al año debamos cambiar la hora del establecida en el País. Además, la vida en la ciudad podrá prolongarse hasta los horarios nocturnos generando más clientela a los locales gastronómicos y de esparcimiento aumentando y dinamizando la economía nocturna, sin la preocupación de tener que madrugar al día siguiente como ocurre en las grandes ciudades del mundo. Con este sistema horario, se podría lograr que los padres acompañen a sus hijos a las entradas de los Colegios y puedan compartir más tiempo juntos en el ámbito escolar y así lograr fortalecer el vínculo de padres e



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

hijos en la familia, situación que no puede darse cuando el sistema horario nos obliga a iniciar todas las actividades a la misma hora como ocurre con la mayoría de los que vivimos en la ciudad, coincidiendo los horarios laborales y escolares de manera injustificada. El sistema horario del Paraguay que nos obliga a madrugar e iniciar las actividades a las siete de la mañana es propio del sistema agrícola ganadero, pero no es lo ideal para el funcionamiento de la vida en la ciudad donde parte importante de la economía debe ser la economía nocturna de la cual depende un gran porcentaje de sus habitantes y da vida a la ciudad a través de sus locales comerciales, gastronómicos y de esparcimiento de los que la gente necesita participar para mejorar su salud y su calidad de vida como ser humano. Y no planteo la disminución de la carga horaria como sí ya está ocurriendo en países de primer mundo como Alemania donde se trabaja menos tiempo, pero se produce más, sino simplemente, la redefinición de nuestro sistema horario en el ámbito laboral del sector público que podría generar como consecuencia y efecto dominó, también el acompañamiento del sector privado sin la necesidad de que el Estado regule el horario en ese sector.